

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

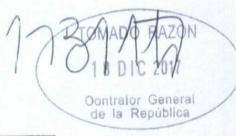
12 DIC 2017

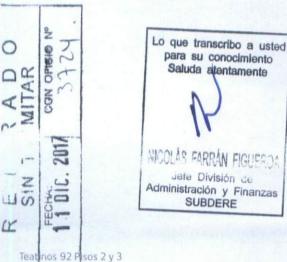


ATS



2 0 NOV. 2017





Fono (56-2) 26363600

MODIFÍCASE LA RESOLUCION N°2, DEL 14 DE ENERO DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, SOBRE PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 150 /

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2017

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos 20.981, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Fondo de Innovación para la Competitividad, asignado en el presupuesto anual de los gobiernos regionales, es un instrumento efectivo para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines aprobadas por los consejos regionales, las que deben ser complementarias con la Estrategia Nacional de Innovación.
- b) Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, considera transferencias a las instituciones elegibles para el financiamiento de estudios, programas y proyectos a través del Fondo de Innovación para la Competitividad y, faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para establecer las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.



- c) Que, en septiembre de 2015, el Estado de Chile suscribió la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en ese año. En particular, el ODS N°9 persigue "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación", siendo las acciones financiadas por el Fondo de Innovación para la Competitividad, un aporte para su cumplimiento.
- d) Que, a través de la Resolución N°02, de 2016, la Subsecretaría estableció los procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, regulando entre otras materias, las instituciones receptoras de los recursos, la distribución de los recursos del fondo, los requisitos de los programas, estudios, proyectos e iniciativas a financiar, así como también las etapas, procedimientos y fechas que debían cumplir en el proceso de asignación de los recursos.
- e) Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en el marco del proceso de descentralización y desconcentración de sus funciones, considera relevante traspasar a sus Oficinas Regionales, de un modo gradual y paulatino, la visación de las bases de los cor cursos para la postulación de entidades receptoras en el proceso de asignación de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Modificase la Resolución N°2, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituye texto de la Resolución N°277 de 2011, por la cual la Subsecretaría establece procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, en el sentido de sustituir el párrafo ii) de la letra a.2 del punto 4 "Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos", por el siguiente párrafo:

"ii) 'ngreso de bases de concursos de entidades receptoras por los Gobiernos Regionales vía oficio a las respectivas Oficinas Regionales de SUBDERE para su visación: **Hasta el 30 de abril de cada año**.

Las bases deberán ser visadas por el funcionario Encargado de la respectiva Oficina Regional de SUBDERE y luego aprobadas por el Intendente Regional, con acuerdo del Consejo Regional.

Los funcionarios Encargados de las Oficinas Regionales de SUBDERE tendrán un plazo de 20 días corridos, una vez recibidas las bases de concursos, para visarlas u observarlas mediante oficio. Si hubiese observaciones, el Gobierno Regional dispondrá de 10 días corridos, a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas."









ARTÍCULO TRANSITORIO.- No obstante lo indicado en la norma permanente, durante el primer año de vigencia de la presente resolución, la visación de las bases de concursos por el Encargado de la respectiva Oficina Regional de la SUBDERE, sólo se efectuará en los Gobiernos Regionales de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Los Lagos y Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO

basecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo

NATALIA FIERGENT/LIDOMENECH Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DIRECTOR

Dirección de Presupuestos

EJA/RSC/ALB/JMV/7ZC/MPA DISTRIBUCIÓN:

- 1. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 2. Dirección de Presupuestos.
- 3. División de Desarrollo Regional.
- 4. Fiscalía.
- 5. Oficina de Partes.





MINT. (ORD.) N° _____3741 /

ANT.: Resolución No. 150, de 04.09.2017, de

la Subsecretaría de Desarrollo Regional

y Administrativo.

MAT.: Reingresa Resolución.

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017

A :SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DE : SRA. FISCAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Ruego a Ud., se sirva autorizar el reingreso de la Resolución No. 150, de 4 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica la Resolución No2, del 14 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, en el sentido que indica, a fin de continuar su tramitación luego de haber dado cumplimiento a observaciones manifestadas por este organismo contralor. Hago presente que la resolución antedicha se encuentra radicada en el Comité Finanzas Públicas de la División Jurídica.

Saluda atentamente a Ud.,

POSA HUERTA REYES
FISCAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría General de la República

2. Fiscalía - SUBDERE

3. Oficina de Partes-SUBDERE.

MINISTERIO DEL INTERIOR THE PARTES SUBDERE RALCH 0 9 NOV 2016 -5 OCT 2016 TOTALMENTE UYE TEXTO DE RESOLUCION N° 277, DE SUBSECRETARIA. SOBRE **ESTA** DE **MODALIDADES** PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA 1 1 ABR 2018 A COMPETITIVIDAD. CONTRALGERA OFICINA GIA CONTRALORIA GENERAL OPICINA GENERAL DE PARTES -3 NOV 2016 RESOLUCIÓN Nº _ 02_/ 2 JUN 2016 SANTIAGO, 14 de enero de 2016 VISTOS: COMPLE 3 Lo establecido en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos Vigente, y DEIDICA en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloria General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón 1 CONSIDERANDO: a) Que el Fondo de Innovación para la Competitividad ()Ω 2 3 de Asignación Regional es un instrumento efectivo Oi para el establecimiento e implementación de las Ö estrategias regionales de innovación y políticas afines, (Y. 3 aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la estrategia nacional de innovación; 1110 12 b) Que a través de la Resolución N° 277, de 2011, de esta Subsecretaria, se establecieron las instituciones receptoras de los recursos correspondientes, las agencias ejecutoras, corporaciones regionales y \bigcirc entidades receptoras, los criterios de distribución los CHI ង N A DEP requisitos que deblan cumplir los programas e Š iniciativas que se financien, como asimismo, las etapas y fechas que debian cumplir en el proceso de transcribe a usted asignación de los recursos, y -THE STATE OF THE S ШØ (Y

c) Que la Ley de Presupuestos del Sector Público, considera transferencias a las instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las corporaciones de desarrollo constituidas con participación del gobierno regional para la elaboración de estudios, programas y proyectos y faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para establecer, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. Sustitúyese el texto de la Resolución N°277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", mediante la que se aprueban los procedimientos, modalidades, y mecanismos de control del Fondo de innovación para la Competitividad definida en los presupuestos de cada uno de los gobiernos regionales y en sus glosas comunes por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los siguientes procedimientos, modalidades, y mecanismos de control del Fondo de Innovación para la Competitividad en los presupuestos de cada uno de los gobiernos regionales y en las glosas comunes de los programas 02 de los Gobiernos Regionales:

1. Identificanse a las siguientes instituciones como receptoras de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad:

Se entenderá por "Instituciones Receptoras" a todas aquellas instituciones elegibles para ejecutar los recursos de este Fondo, las que se clasifican en:

- a. Agencias Ejecutoras: La Corporación de Fomento de la Producción CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Blo-Blo de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC); La Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile); el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL); los Comités de Desarrollo Productivo Regionales (CDPR), y el Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM).
- b. Entidades Receptoras: Universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas, los centros regionales de desarrollo científico y tecnológico creados o que se creen en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), las incubadoras de negocios de innovación que se encuentren vigentes en CORFO, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.





c. Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo: Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional, las que deberán contar con personalidad jurídica propia, una estructura de organización, profesionales, un presupuesto propio vigente para operar con recursos de este Fondo y acreditar capacidad efectiva para la administración financiera-contable de los recursos que le sean transferidos desde el gobierno regional, y sistemas que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

Las corporaciones podrán proponer al gobierno regional, los estudios, programas y proyectos que fortalezcan los sistemas regionales de innovación, las que deberán circunscribirse necesariamente dentro de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, las estrategias regionales de desarrollo y la estrategia nacional de innovación, cumpliendo lo establecido en el inciso quinto del Artículo 101 de la Ley N° 19.175.

2. Distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

La distribución de los recursos considerados en el Fondo de Innovación para la Competitividad entre los Gobiernos Regionales, se realizará de acuerdo a lo que se disponga anualmente en la Ley de Presupuestos del sector público y en esta resolución.

La distribución de estos recursos se realizará de la sigulente forma: El 60% de los recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural.

El 40% restante de los recursos deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Para el cálculo de las variables de distribución se utilizarán como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Banco Central o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos del Sector Público, que distribuye estos recursos, los goblernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos nacionales que en materia de innovación se establezcan, determinarán su asignación a iniciativas específicas.



3. Requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien.

Los estudios, programas y proyectos de las instituciones receptoras que se financien, deberán ceñirse a los destinos que se determinan en la presente Resolución. Además, deberán ser coherentes con las estrategias y/o políticas de innovación aprobadas por el consejo regional respectivo.

a. La Investigación:

- a.1. Investigación básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- a.2. Investigación aplicada: Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, ella debe estar encaminada principalmente hacla una finalidad u objetivo práctico específico.
- a.3. Desarrollo experimental: Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.
- a.4 La investigación y desarrollo: Comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Incluye investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

b. La innovación:

b.1. Innovación empresarial: Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejorlas que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

Se puede clasificar en 4 tipos básicos:

 Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.

 Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.

 Innovaciones de métodos de comercialización (producto / precio / plaza / promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.

 Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización. Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones —dependiendo de su importancia estratégica—dan origen a innovaciones en modelos de negocios, siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los cuatro tipos básicos.

El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.

- b.2. Innovación Sociai: Consiste en un desarrollo novedoso mediante el cuai se construye un proceso, producto, servicio o modelo con impacto cuantificable, que es más sustentable o justo que lo existente, o que soluciona una problemática de interés público, y donde el vaior generado es distribuido en la sociedad sin desmedro de la generación de beneficio privado.
- b.3. Innovación Pública: Consiste en el impulso, apoyo y fomento de iniciativas innovadoras que den soluciones a problemáticas y desafíos de distintos niveles y ámbitos de trabajo del sector público, de modo que éstas generen valor público en el entorno y la sociedad. Las iniciativas pueden abordar uno o más de los siguientes fines: apoyo y difusión de una cultura de innovación en el sector público; generación y promoción de espacios colaborativos y participativos; implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público para la sociedad; generación de capacidades, competencias y habilidades innovadoras en el Estado, entre otros.

c. La difusión y transferencia tecnológica:

c.1. Difusión Tecnológica: Consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.

Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

c.2 Transferencia Tecnológica: Consiste en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor.

Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:

- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.)
- Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.)
- Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica.
- Gestión tecnológica y orientación técnica especializada.



- d. La aceleración del emprendimiento innovador: Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de Iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación; su desarrollo y expansión. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria.
- e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados: Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia y habilidades tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica, tecnológica e innovadora que requiere el país, como para el de sus actividades productivas y de formación académica. Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y postitulo, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia, en el sector público, como en el sector productivo nacional.

- f. El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.
- g. El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador: Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento, ciencia, tecnología y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, cabe señalar que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

4. Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos.

Las etapas y fechas del proceso de asignación de recursos se efectuarán en forma cronológica según se establece a continuación:

a. La distribución de los recursos se efectuará:

- a.1. Los gobiernos regionales deberán informar a la SUBDERE los compromisos de arrastre generados de años anteriores: Hasta el 31 de enero de cada año.
- a.2. Concursos para la postulación de entidades receptoras:
 - i Acuerdo del consejo regional que informa sobre la constitución de la comisión técnica de evaluación o un panel externo de expertos: Hasta el 31 de marzo de cada año.
 - ii Ingreso de bases de concursos de entidades receptoras via oficio a SUBDERE por los gobiernos regionales: Hasta el 30 de abril de cada

A su vez, en el plazo de 20 días corridos, una vez recibidas las bases de concursos, SUBDERE las visará u observará mediante oficio. Si hubiese observaciones, el gobierno regional dispondrá de 10 días corridos, medidos a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas.

- a.3.Transferencias de recursos a las agencias ejecutoras y corporaciones regionales de desarrollo productivo:
 - Acuerdo del consejo regional de distribución directa de recursos del Fondo entre agencias ejecutoras y corporaciones regionales de desarrollo productivo, donde se indique además el arrastre generado tanto por convenios de años anteriores del Fondo de Innovación para la Competitividad, como el que genera el desarrollo de estas iniciativas: Hasta el 30 de abril de cada año.
 - ii Identificación presupuestaria de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad destinados a agencias ejecutoras y corporaciones de desarrollo, identificando el receptor, nombre de la iniciativa, monto asignado por el gobierno regional y arrastre que genera el desarrollo de estas iniciativas mediante convenios con instituciones receptoras: Hasta el 31 de mayo de cada año.

b. Comisión Técnica de Evaluación:

Los gobiernos regionales, deberán constituir una comisión técnica de evaluación que estará integrada por personas naturales con experiencia y competencias demostrables en la materia y que no tengan incompatibilidad para cumplir dicha función o, alternativamente, el gobierno regional podrá contratar un panel de evaluación externa de expertos.





Si se dispusiera constituir una comisión técnica de evaluación, ésta deberá estar integrada a lo menos por:

- Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: Desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente a alguna asociación gremial empresarial localizada y con actividades en la región o ser integrante de la mesa pública privada constituida en el marco de la construcción e implementación de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, ya sean los directorios regionales de innovación, consejos regionales de innovación o de otro nombre con igual función.
- Dos funcionarlos del servicio administrativo del gobierno regional, de los cuáles al menos uno deberá provenir de la división de planificación o de la coordinación o división de fomento e industria o de la unidad a cargo de la coordinación de la construcción de políticas y/o estrategias regionales de innovación.

La comisión técnica de evaluación o el panel de expertos, teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para las entidades receptoras, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que si lo hacen. El intendente deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del consejo regional.".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

ICARDO CIFUENTES LIL Saecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo

VARGAS VALENZUELA Súbsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S)

DIJMVIJANITŽE AM TRIBUCION:

Spisecretaila de Economia y Empresas de Menor Tamaño.

2. Dirección de Presupuestos.

3. División de Desarrollo Regional.

4. Fiscalla.

5. Oficina de Partes.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO 07 ABR 2016

ENVIADO A DE

